



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No contiene la versión pública de los contratos por honorarios reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento presentado por la persona denunciante versa sobre la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de “Personal contratado por honorarios” del sujeto obligado; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciado el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

III. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0195/2023** a la denuncia

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/336/2023** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual sobre la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con 1561 registros de información, tal como se advierte en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)), and 'Ejercicio' (2022). Below the filters, the search criteria are 'ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS'. The search results show 1561 results, with a table listing details for two entries:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Nombres(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	SULMA	RAMOS	SERVIN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	HERMELINDA	LEGARDA	MOLINAR

VII. Con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

IX. Con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio con número **0952170505/2023/508** de misma fecha, suscrito por el Titular de la División y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y dirigido al Director General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto, a través del cual se rindió el informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

La Coordinación de Presupuesto y Gestión de Gasto en Servicios Personales de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración, a través de oficio número 0954061A40/0226 de fecha 08 de marzo del presente, señaló:

Sobre el particular, con fundamento en los puntos 16 y 22 del numeral 7.1.2.4 y punto 20 del numeral 7.1.2.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que la información de los contratos de honorarios correspondientes al cuarto trimestre de 2022, conforme a la fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP, fue cargada el pasado 27 de enero de 2023, como se puede apreciar en el comprobante de procesamiento adjunto al presente, asimismo, al realizar la consulta de los contratos en la Plataforma Nacional de Transparencia se observan los hipervínculos a las versiones públicas de los contratos que publica la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales como Área responsable de la publicación y actualización de los mismos.

"[...]" (sic)

Asimismo, adjuntó un comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés con tipo de operación alta.

X. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la solicitud de un informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera el mencionado informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio con número **0952170505/2023/642** de misma fecha, suscrito por el Titular de la División y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Instituto, a través del cual se rindió el informe complementario en los siguientes términos:

“[...]”

La Coordinación de Presupuesto y Gestión de Gasto en Servicios Personales de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración, a través de oficio número 0954061A440/0288 de fecha 22 de marzo del presente, señaló que las versiones públicas ligadas a los hipervínculos a los contratos que publica la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales como Área responsable de la publicación y actualización de los mismos, correspondientes a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, consideran en su caso, el testado de los siguientes datos personales:

- *Huella digital.*
- *Nacionalidad.*
- *Registro Federal de Contribuyentes.*
- *Clave Única de Registro de Población.*
- *Domicilio particular.*
- *Institución Bancaria.*
- *Número de cuenta bancaria.*
- *CLABE interbancaria.*
- *Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria.*
- *Domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 65 fracción II, 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44 fracción II, 68, 70 fracción XI, 106 fracción III, 107, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de datos concernientes a personas físicas identificadas e identificables, cuya publicación afectaría la esfera privada de los titulares de la información.

En este sentido, la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fija la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Asimismo, conviene señalar que la vida privada es todo lo que se refiere a lo particular y personal de cada individuo, el ámbito que es ajeno a toda intromisión que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás, y que a través de su ejercicio permite al individuo delimitar y separarlo de su ámbito público.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

XII. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual sobre la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con 1561 registros de información, tal como se advierte en la siguiente imagen:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)), and 'Ejercicio' (2022). The search results are for 'ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS'. The page indicates that 1561 results were found. Below the search filters, there is a table with columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del per...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de contratación (c...', 'Nombre(s) de la person...', 'Primer apellido de la pe...', and 'Segundo apellido de la...'. The table shows two rows of data for the year 2022.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	SULMA	RAMOS	SERVIN
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	HERMELINDA	LEGARDA	MOLINAR

XIII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XIV. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos

² De conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** la obligación de transparencia establecidas en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información sobre “Personal contratado por honorarios” respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, manifestando que no publica la versión pública de los contratos por honorarios.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera un informe justificado, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que la información de los contratos de honorarios correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, conforme a la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, fue cargada el veintisiete de enero de dos mil veintitrés.
- Que al realizar la consulta de los contratos en la Plataforma Nacional de Transparencia se observan los hipervínculos a las versiones públicas de los contratos.

En ese mismo sentido, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe complementario correspondiente, con la finalidad de que informe respecto de las versiones públicas de los contratos publicados en el **Criterio 7** respecto de la fracción **XI** del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre de dos mil veintidós, precisando en qué consisten, caso por caso, estableciendo de manera fundada y motivada las razones por las que se consideró su clasificación. Al respecto, manifestó lo siguiente:

- Que la Coordinación de Presupuesto y Gestión de Gasto en Servicios Personales de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración, a través de oficio número 0954061A440/0288 de fecha 22 de marzo del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

presente año, señaló que las versiones públicas ligadas a los hipervínculos a los contratos que publica la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales como Área responsable de la publicación y actualización de los mismos, correspondientes a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, consideran en su caso, el testado de los siguientes datos personales:

- Huella digital.
 - Nacionalidad.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Domicilio particular.
 - Institución Bancaria.
 - Número de cuenta bancaria.
 - CLABE interbancaria.
 - Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria.
 - Domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la personal titular de la cuenta bancaria.
- Que, con fundamento en los artículos 16, 65 fracción II, 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44 fracción II, 68, 70 fracción XI, 106 fracción III, 107, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de datos concernientes a personas físicas identificadas e identificables, cuya publicación afectaría la esfera privada de los titulares de la información.
 - Que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fija la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
 - Que la vida privada es todo lo que se refiere a lo particular y personal de cada individuo, el ámbito que es ajeno a toda intromisión que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás, y que a través de su ejercicio permite al individuo delimitar y separarlo de su ámbito público.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Organismos Electorales y descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado, el informe complementario y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos Técnicos Generales)³, se deberá publicar de la siguiente manera:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su

³ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintidós, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Número de contrato 27

Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente

Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)

Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación

Criterio 12 Monto total a pagar

Criterio 13 Prestaciones, en su caso

Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público **las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación**, dicha información deberá publicarse de manera trimestral y conservarse publicada la relativa al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al veintiocho de febrero del presente año, es la correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, así como la del ejercicio dos mil veintiuno.

Ahora bien, del detalle del incumplimiento se puede observar que la persona denunciante indicó como periodo denunciado el **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que será el periodo mencionado lo analizado en la presente resolución.

Asimismo, resulta importante traer a colación que, de la descripción de la denuncia, se advierte que esta versa, a decir de la persona denunciante, sobre que no se publica las versiones públicas de los contratos por honorarios, **por lo que será dicha información la analizada en la presente resolución.**

En ese sentido, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General para el cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veintidós, se observa que en diversos registros de información no existe contenido para el **Criterio 7** "Hipervínculo al contrato correspondiente", misma que se encuentra publicada de la siguiente manera:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

B4 4to trimestre

ID	FECHA CRE/	FECHA MOD/	EJERCICIO	FECHA DE INI/	FECHA DE TI/	TIPO DE C/	PARTIDA I	NOMBRE (PRIMER A	SEGUNDO C/	NÚMERO	HIPERVIN	FECHA DE INI/	FECHA DE TI/	SERVICIO/	REMUNE/	MONTO T	PRESTACI/	HIPER
7	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JUDITH	MORENO RAMIREZ	227185	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12028.7	138330.05		http://
8	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	GUDELIA	HERNAND NICANDRI	2275MM	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12028.7	138330.05		http://
9	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MOISES	RODRIGUEZ PEREZ	2275MM	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12028.7	138330.05		http://
10	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	DEYHANA	HERNAND	2281AA	01/01/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12666.42	12666.42		http://
11	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	YEIRA DEN	HERNAND VAZQUEZ	2281AA	01/01/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12666.42	12666.42		http://
12	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	PATRICIA	RAMOS OLEDO	2259NC	01/11/2022	31/12/2022	SERVICIO/	32965.72	187904.6		http://
13	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MARIA OS	GARIN ARCOS	2262MM	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12028.7	138330.05		http://
14	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	LUZ ADRIA	VAZQUEZ CARDENA	227185	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12028.7	138330.05		http://
15	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ADAN	BALTERRI LORETO	2275MM	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	5912.99	113999.39		http://
16	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	RAUL IGNJ	ZAMORA HUERTA	2281AA	01/01/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12666.42	12666.42		http://
17	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ERIK FELIP	SARABIA MEDINA	2256AA	01/01/2022	31/12/2022	SERVICIO/	14724.89	14724.89		http://
18	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ADRIANA	TRUJILLO HERNAND	2267BS	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12028.7	138330.05		http://
19	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	CLARA E	FELICIANC AGUSTIN	227185	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	12028.7	138330.05		http://
20	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	INGRID GL	DOMINGUI SIERRA	2281AA	01/16/2022	31/12/2022	SERVICIO/	17791.68	115645.92		http://
21	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	AZUCENA	SANCHEZ BLANCO	2283MM	01/17/2022	31/12/2022	SERVICIO/	17791.68	204064.32		http://

B4 4to trimestre

52	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	IESUS ORL	ORTEGA DELGADO	H22092500	http://ref/16/05/2022	31/12/2022	1. ANALIZ	22000	165000	PREVIO DI	http://
53	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ARTURO D	BONILLA Y CALDERI	H22092500	http://ref/01/09/2022	31/12/2022	1. DESARI	36579.75	146319	PREVIO DI	http://
54	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JORGE BARROSO	STEFANO	AS22090201	http://ref/17/01/2022	28/02/2022	APOYO A	31250	46875	PREVIO DI	http://
55	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	OMAR GARCIA	AVALOS	AS22090201	http://ref/17/01/2022	31/12/2022	APOYO A	15625	179687.5	PREVIO DI	http://
56	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MARIO AL	ALVARADO SALVADO	H22094001	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. EJERCIC	17205.6	206467.2	PREVIO DI	http://
57	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ROSA MAI	NUÑEZ CARDOSO	H22092500	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. REALIZ	36579.75	438957	PREVIO DI	http://
58	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	RAFAEL REYES	SANTA M	H22092500	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. CREA	36579.75	438957	PREVIO DI	http://
59	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	LORENA A	MARTINEZ HERNAND	H22092500	http://ref/08/02/2022	31/12/2022	1. PARTICI	22000	236500	PREVIO DI	http://
60	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	SAMANTHA	SANCHEZ DEL CANTH	H22374001	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. SEGUIM	17205.6	206467.2	PREVIO DI	http://
61	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	GABRIEL	ILLESCAS NAJERA	AS22090201	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	APOYO A	80000	960000	PREVIO DI	http://
62	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MARCO A	CONTRERAS MERCADO	H22144001	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. SEGUIM	17205.6	206467.2	PREVIO DI	http://
63	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	GRACIELA	MONTYOZ VAZQUEZ	H22204001	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. REVISI	17205.6	206467.2	PREVIO DI	http://
64	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	CESAR BAUTISTA	PIEDRAS	H22093001	http://ref/19/01/2022	31/12/2022	ASISTIR A	17933.33	206233.3	PREVIO DI	http://
65	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JORGE MORA	AGUILAR	H22090501	http://ref/01/06/2022	31/12/2022	1. REVISI	74001.32	518009.24	PREVIO DI	http://
66	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	VICTOR DAMIAN	AVILA	H22092500	http://ref/15/02/2022	31/12/2022	1. REALIZ	22000	231000	PREVIO DI	http://
67	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	EDUARDO	RAMIREZ RUBIN	H22092500	http://ref/15/02/2022	31/12/2022	1. REALIZ	22000	231000	PREVIO DI	http://
68	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	GENARO	ARELLAN RODRIGUEZ	H22014001	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. ELABOR	17205.6	206467.2	PREVIO DI	http://
69	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	CLAUDIA J	CASTRO AVALOS	H22114001	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. ANALIZ	17205.6	206467.2	PREVIO DI	http://
70	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	GABRIELA	GONZALEZ SOLANO	H22092500	http://ref/15/02/2022	31/12/2022	1. PROPO	26500	278250	PREVIO DI	http://
71	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	LUCERO E	MARTINEZ NAPOLIS	H22092500	http://ref/15/02/2022	31/12/2022	1. INSTRU	22000	231000	PREVIO DI	http://
72	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	LUIS FERN	MAÑÓN JARDON	AS22090201	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	APOYO A	15398	184776	PREVIO DI	http://
73	1.7E+09	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	RAFAEL	AMANCIO CONTRERAS	H22092500	http://ref/03/01/2022	31/12/2022	1. ELABOR	20982	295316	PREVIO DI	http://

Ahora bien, de los 1561 registros de información publicados, se observa que 790 no cuentan con información en el **Criterio 7** "Hipervínculo al contrato correspondiente", como se puede ver en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

ID	FECHA C	FECHA M	EJERC	FECHA D	FECHA D	TIPO D	PARTID	NOMB	PRIME	SEGUN	NÚME	HIPERV	FECHA D	FECHA D	SERVIC	REMUN	MONTO	PRESTA	HIPER
7	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JUDITH MORENO RAMIREZ	2271BSR0	2271BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://
8	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	GUDELIA HERNAND NICANDR	2275MMR	2275MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://
9	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MOISES RODRIGUE PEREZ	2275MMR	2275MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://
10	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	DEYHANA HERNAND	2281AAR1	2281AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12666.42	12666.42		http://
11	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	YEIRA DEN HERNAND VAZQUEZ	2281AAR1	2281AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12666.42	12666.42		http://
12	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	PATRICIA RAMOS OLEDO	2259NCRO	2259NCRO		11/07/2022	31/12/2022	SERVICIOS	32965.72	187904.6		http://
13	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MARIA OS GARIN ARCOS	2262MMR	2262MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://
14	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	LUZ ADRIA VAZQUEZ CARDENA	2271BSR0	2271BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://
15	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ADAN BALTIERRE LORETO	2275MMR	2275MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	9912.99	113999.39		http://
16	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	RAUL IGN ZAMORA HUERTA	2281AAR1	2281AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12666.42	12666.42		http://
17	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ERIK FELIP SARABIA MEDINA	2256AAR1	2256AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	14724.69	14724.69		http://
18	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ADRIANA TRUJILLO HERNAND	2267BSR0	2267BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://
19	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	CLARA ISE FELICIANC AGUSTIN	2271BSR0	2271BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://
20	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	INGRID GL DOMINGU SIERRA	2281AAR1	2281AAR1		16/06/2022	31/12/2022	SERVICIOS	17791.68	115645.92		http://
21	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	AZUCENA SANCHEZ BLANCO	2283MMR	2283MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	17791.68	204604.32		http://
22	1.7E+09	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JOSEPH SANCHEZ MARIN	2258NCRO	2258NCRO		07/10/2022	31/12/2022	SERVICIOS	32965.72	65600.50		http://

En ese mismo sentido, el sujeto obligado pretende justificar la ausencia de información de los 790 registros con lo contenido en el Criterio Nota, mismo que se encuentra en los siguientes términos:

PARTID	NOMB	PRIME	SEGUN	NÚME	HIPERV	FECHA D	FECHA D	SERVIC	REMUN	MONTO	PRESTA	HIPERV	ÁREA(S)	FECHA D	FECHA D	NOTA
7	12101	JUDITH MORENO RAMIREZ	2271BSR0	2271BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las
8	12101	GUDELIA HERNAND NICANDR	2275MMR	2275MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			versiones públicas se encuentran en
9	12101	MOISES RODRIGUE PEREZ	2275MMR	2275MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			proceso de validación.
10	12101	DEYHANA HERNAND	2281AAR1	2281AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12666.42	12666.42		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Prestaciones, en su caso.- Por la
11	12101	YEIRA DEN HERNAND VAZQUEZ	2281AAR1	2281AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12666.42	12666.42		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			modalidad de contratación, los
12	12101	PATRICIA RAMOS OLEDO	2259NCRO	2259NCRO		11/07/2022	31/12/2022	SERVICIOS	32965.72	187904.6		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			prestadores de servicios no cuentan
13	12101	MARIA OS GARIN ARCOS	2262MMR	2262MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			con prestaciones.
14	12101	LUZ ADRIA VAZQUEZ CARDENA	2271BSR0	2271BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
15	12101	ADAN BALTIERRE LORETO	2275MMR	2275MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	9912.99	113999.39		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
16	12101	RAUL IGN ZAMORA HUERTA	2281AAR1	2281AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12666.42	12666.42		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
17	12101	ERIK FELIP SARABIA MEDINA	2256AAR1	2256AAR1		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	14724.69	14724.69		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
18	12101	ADRIANA TRUJILLO HERNAND	2267BSR0	2267BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
19	12101	CLARA ISE FELICIANC AGUSTIN	2271BSR0	2271BSR0		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138330.05		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
20	12101	INGRID GL DOMINGU SIERRA	2281AAR1	2281AAR1		16/06/2022	31/12/2022	SERVICIOS	17791.68	115645.92		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
21	12101	AZUCENA SANCHEZ BLANCO	2283MMR	2283MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	17791.68	204604.32		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version
22	12101	JOSEPH SANCHEZ MARIN	2258NCRO	2258NCRO		07/10/2022	31/12/2022	SERVICIOS	32965.72	65600.50		http://reg/UNIDAD D 31/12/2022	31/12/2022			Hipervínculo al contrato.- Las version

Nota:

[...]

Hipervínculo al contrato.- Las versiones públicas se encuentran en proceso de validación.

Prestaciones, en su caso.- Por la modalidad de contratación, los prestadores de servicios no cuentan con prestaciones.

[...]” (sic)

Al respecto, resulta importante precisar que si bien el sujeto obligado mediante el campo nota pretende justificar la ausencia de la información de las versiones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

públicas de los contratos, lo cierto es que dicha justificación no resulta procedente, pues se encuentra obligado a publicar la información respecto de los contratos a más tardar dentro del periodo establecido para la actualización de información, es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización de conformidad con el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los **sujetos obligados** publicarán la **información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el periodo de actualización correspondiente al **cuarto trimestre** del ejercicio de dos mil veintidós transcurrió del **primero al treinta de enero de dos mil veintitrés**, por lo que se advierte que el sujeto obligado ya debía tener publicada la información de los contratos desde el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y, más aún, a la fecha de la presentación de la denuncia, es decir, al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado no cumple con la publicación de los contratos a que hace referencia el **Criterio 7** en términos de los Lineamientos Técnicos Generales al observarse que ausencia de publicación en **790** registros de los 1561 publicados.

Ahora bien, en cuanto a los registros **771** de los 1561, que, si cuentan información publicada en el **Criterio 7**, se observa que el sujeto obligado sí publica documentos, mismos que se encuentran en versiones públicas, tal como se puede observar en los siguientes tres ejemplos:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0195/2023

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
984	1684260915	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	BRYAN AC PICHARD	NAVARRC	H2208400	http://req	03/01/2022	31/12/2022	1. EJERCEP	17205.6	206
985	1684261058	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JESICA GOMEZ	ARAUJO	H2216400	http://req	03/01/2022	31/12/2022	1. APERTUR	17205.6	206
986	1684261378	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ANA HYAT AVILES	LOPEZ	H2209250	http://req	15/02/2022	31/12/2022	CREACIÓN	22000	231
987	1684261493	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ROSA MAI FARELL	Y CAMPA	H2209600	http://req	31/05/2022	31/12/2022	1. ASISTIR	11000	770
988	1684261241	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MONICA LOPEZ	ROSAS	H2209100	http://req	03/01/2022	31/12/2022	PARTICIPA	30312.96	363
989	1684261287	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	CAROLINA COLCHAD	MARTINEZ	H2209300	http://req	19/01/2022	31/12/2022	ASISTIR A	17933.33	206
990	1684261420	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	RAFAEL SANTAMA	LOPEZ	H2209400	http://req	02/05/2022	16/11/2022	1. ANÁLISI	75370.13	489
991	1684261532	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	BEATRIZ LIVENCES	MENDOZA	H2227400		01/09/2022	31/12/2022	1. ELABOR	17205.6	688
992	1684260880	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	CESAR MI PEREZ	MILLAN	H2202400	http://req	03/01/2022	31/12/2022	1. IDENTIF	17205.6	206
993	1684260922	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JUAN MAT RAMOS	PADILLA	H2209400	http://req	03/01/2022	31/12/2022	1. ANALIZ	21244.33	254

repositorio.imss.gob.mx/personales/UP/2022/H2227400100327S.pdf

H2227400100327S.pdf

H22 27 400100 327 S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA Y APODERADA LEGAL Y POR OTRA, LA C. VENCES MENDOZA BEATRIZ LILIANA, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su apoderado legal, que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un

Este archivo tiene permisos limitados. Es posible que no tengas acceso a algunas características. Ver permisos

Il.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

Il.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL INSTITUTO" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

Il.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración Il.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

Il.e Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

Il.f Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Il.g Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED] No. de cuenta clave [REDACTED] nombre del titular de la cuenta bancaria [REDACTED] domicilio de la prestadora de servicios [REDACTED]

Se otorgan los datos concernientes en: Nacionalidad, RFC, CLAVI y institución bancaria, Número de Cuenta, Clave Interbancaria, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria y domicilio de la Cuenta Bancaria o del Prestador de Servicios, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular o afianzado, con fundamento en los artículos 68 Fracción II, 104, 106, 113 Fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1059	1679504670	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	DIEGO ARIAGUILAR	CALVO	2257BSR01		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	9912.99	113
1060	1679504722	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	LUIS ENRI CRUZ	SANCHEZ	2257MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138
1061	1679504683	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	KAREN LIS ZEPEDA	LEON	2257MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	17791.68	204
1062	1679504739	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	FERMIN SANCHEZ	NAVARRC	2257MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138
1063	1679505355	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	DAVID GASTELUN TORRES	2267AAR0		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	27691.22	276	
1064	1679505362	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MERCEDE RUIZ	RAMIREZ	2267AAR0		01/12/2022	31/12/2022	SERVICIOS	27691.22	276
1065	1679504708	23/01/2023	23/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	CICILIL D'ANGELE	GONZALEZ	2257MMR		17/01/2022	31/12/2022	SERVICIOS	12028.7	138
1066	1684261155	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	YARA KAR PARRA	REYES	H2227400: http://reg	03/01/2022	31/12/2022	1. ELABOR	17205.6	206	
1067	1684261221	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ENRIQUE I OROZCO	BESENTHA	H2209600: http://reg	03/01/2022	31/12/2022	1. ELABOR	17205.6	206	
1068	1684261310	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ILIANA HERRERA	CANTU	H2209100: http://reg	03/01/2022	31/12/2022	1. COADYU	36579.35	438	
1069	1684261550	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	YAZMIN S RAMIREZ	VALTIERR	H2209600: http://reg	19/09/2022	31/12/2022	1. DAR SE	38817.5	135	
1070	1684260792	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	SINTHIA ZAVALA	FLORES	AS220902: http://reg	03/01/2022	31/12/2022	1. APOYO	AL80000	960	
1071	1684261438	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JONATHA RODRIGUEZ	SALGADO	H2237400: http://reg	16/06/2022	31/12/2022	1. ATENDER	17205.6	111	
1072	1684261483	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MARCELO AVILA	GARCIA	H2209100: http://reg	01/06/2022	31/12/2022	1. COADYU	23599.74	165	
1073	1684260865	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	OMAR AMEZCUA	VELAZQUEZ	AS220902: http://reg	02/05/2022	31/12/2022	1. APOYO	AL80000	640	
1074	1684261086	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	YARELLI V GARCIA	GAYTAN	H2220400: 0255.pdf	03/01/2022	15/12/2022	1. SE ELAB	17205.6	197	
1075	1684260847	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ANGELICA ESPARTE	LOPEZ	H2209600: http://reg	03/01/2022	31/12/2022	1. FERRER	17205.6	177	

repositorio.imss.gob.mx/personales/UP/2022/H2220400100255.pdf

H2220400100255.pdf

H22 20 400100 255

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN Y APODERADA LEGAL Y POR OTRA, LA C. GARCÍA GAYTÁN YARELLI VIRIDIANA, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su Apoderada Legal, que:

I.a. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica

C:/Users/carlos.rebolledo/Desktop/DENUNCIAS%202023/DIT%200195-2023%20-%20ADMISIÓN/CONTRATO2.pdf

Lectura en voz alta

Este archivo tiene permisos limitados. Es posible que no tengas acceso a algunas características. Ver permisos

INSTITUTO", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

II. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Profesor Gregorio Torres Quevedo No. 1950 ORIENTE, Colonia Centro, C.P. 64010, Municipio de Monterrey, Nuevo León..

II. Declara "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad, que:

II.a. Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con los conocimientos y aptitudes en materia de Derecho y estudios de Licenciatura, lo que acredita con Cédula Profesional de fecha 26 de abril de 2017, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c. No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL INSTITUTO" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
52	1684261477	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JESUS ORTIZ	DELGADO	H22092504	http://ref	16/05/2022	31/12/2022	1.- ANÁLISIS	22000	1650	
53	1684261551	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ARTURO C BONILLA	Y CALDER	H2209G00	http://ref	01/09/2022	31/12/2022	1.- DESARROLLO	36579.75	1463	
54	1684260856	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	JORGE BARROSO	STEFANO	AS220902	http://ref	17/01/2022	28/02/2022	APOYO AL	31250	4687	
55	1684260858	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	OMAR GARCIA	AVALOS	AS220902	http://ref	17/01/2022	31/12/2022	APOYO AL	15625	1796	
56	1684260941	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MARIO AL ALVARADO	SALVADOR	H2209400	http://ref	03/01/2022	31/12/2022	1. EJERCICIO	17205.6	2064	
57	1684261224	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	ROSA MAI NUÑEZ	CARDOSO	H2209G00	http://ref	03/01/2022	31/12/2022	1. REALIZACIÓN	36579.75	4389	
58	1684261225	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	RAFAEL REYES	SANTA MA	H2209G00	http://ref	03/01/2022	31/12/2022	1. CREAR	36579.75	4389	
59	1684261363	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	LORENA A MARTINEZ	HERNAND	H22092504	http://ref	08/02/2022	31/12/2022	1. PARTICIPACIÓN	22000	2365	
60	1684261405	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	SAMANTH SANCHEZ	DEL CANT	H2237400	http://ref	03/01/2022	31/12/2022	ATENDER	17205.6	2064	
61	1684260801	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	GABRIEL ILLESCAS	NAJERA	AS220902	2021.pdf	03/01/2022	31/12/2022	APOYO AL	90000	9600	
62	1684261014	27/01/2023	27/01/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios	12101	MARCO A CONTRER	MERCAD	H2214400	http://ref	03/01/2022	31/12/2022	1. SEGUIMIENTO	17205.6	2064	

AS22 09 020020 021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARQUINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PERSONAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C. GABRIEL ILLESCAS NAJERA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su apoderado legal, que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

Este archivo tiene permisos limitados. Es posible que no tengas acceso a algunas características. [Ver permisos](#)

II.f Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.g Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante cheque.

II.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en apoyo administrativo a la Representación en el H. Congreso Mexicano del Poder Legislativo, en la Confederación de Cámaras Industriales

En ese sentido, la denuncia presentada resulta **procedente**, toda vez que el sujeto obligado no cumple con la publicación de la totalidad de la información de los contratos por honorarios, ya que, si bien publica información para el **Criterio 7**, lo cierto es que no se publica la información en todos los registros, en la fracción Xi del artículo 70 de la Ley General para el cuarto trimestres de dos mil veintidós.

Por otra parte, resulta importante recordar lo que el sujeto obligado mencionó en su informe justificado cuando expone que los contratos de honorarios



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, fue cargada el veintisiete de enero de dos mil veintitrés y que en la Plataforma Nacional de Transparencia se observan los hipervínculos a las versiones públicas de dichos contratos.

Ahora bien, derivado de la primera verificación realizada, se advirtió la necesidad de solicitar al sujeto obligado un informe complementario para que manifestara cuales son los datos que clasifica en las versiones públicas dada la cantidad de contratos publicados. En consecuencia, el sujeto obligado menciona que la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales como Área responsable de la publicación y actualización de estos, correspondientes a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, consideró en su caso, el testado de los siguientes datos personales:

- Huella digital.
- Nacionalidad.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Única de Registro de Población.
- Domicilio particular.
- Institución Bancaria.
- Número de cuenta bancaria.
- CLABE interbancaria.
- Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria.
- Domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la personal titular de la cuenta bancaria.

Esto con fundamento en los artículos 16, 65 fracción II, 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44 fracción II, 68, 70 fracción XI, 106 fracción III, 107, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de datos concernientes a personas físicas identificadas e identificables, cuya publicación afectaría la esfera privada de los titulares de la información.

En dicho contexto, derivado de las versiones públicas y con base en lo manifestado por el sujeto obligado, se observa que se clasifican los siguientes datos:

- Huella digital.
- Nacionalidad.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Única de Registro de Población.
- Domicilio particular.
- Institución Bancaria.
- Número de cuenta bancaria.
- CLABE interbancaria.
- Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria.
- Domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria.

En ese sentido, toda vez que se advierte la publicación de versiones públicas, resulta necesario analizar la naturaleza de cada uno de los datos antes enlistados, con el propósito de verificar si son susceptibles de clasificarse o no y, consecuentemente, garantizar el derecho de acceso a la información de la persona denunciante.

En primer término, resulta importante precisar que la fracción VI del artículo 68 de la Ley General establece que los **sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de estos y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.**

Sobre el particular, el artículo 113 de la Ley Federal a y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información (Lineamientos generales en materia de clasificación) dispone que se considerará información confidencial **la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, disposiciones que se insertan a continuación para mayor referencia:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[...]

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

[...]

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. **Los datos personales**, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, **nacionalidad**, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

[...]

Énfasis añadido

De igual forma, el artículo 117 de la Ley Federal establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, **requieren obtener el consentimiento de las y los particulares titulares de la información.**

Por otro lado, **no se requerirá** el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, por ley tenga el carácter de pública, exista una orden judicial, por razones de seguridad nacional y salubridad general o para proteger los derechos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales conforme a lo dispuesto en la Ley Federal serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando, se trate de **datos personales**, esto es, información concerniente a una **persona física** y que ésta sea identificada o identificable.

En este sentido, para actualizar la causal de confidencialidad aludida por el sujeto obligado, en principio se debe acreditar que se refiera a datos personales; es decir, información **concerniente a una persona y que ésta sea identificada o identificable**.

- **Huella digital**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, la huella dactilar es un dato biométrico, al ser la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

En virtud de lo anterior, la huella digital es un dato personal susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Nacionalidad**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, la nacionalidad, es considerado un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo, a su vez, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

- **Registro Federal de Contribuyentes**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el Registro Federal de Contribuyentes, es considerado un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo. Cabe mencionar que las personas, tanto físicas como jurídicas, tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

En ese sentido, respecto de las personas físicas, se trata de un dato vinculado al nombre de su titular que permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepitible y determina su identificación para efectos fiscales, de conformidad con el criterio 19/17 emitido por el Pleno de este Instituto:

*“**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”*

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es susceptible de clasificarse en términos del **artículo 113, fracción I** de la Ley Federal.

- **Clave Única de Registro de Población**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, la Clave Única de Registro de Población, mejor conocida como CURP, es considerada un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo. Dicho dato es la Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar a su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento: esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría

Asimismo, de conformidad con el Criterio 18/17 emitido por este Instituto, se menciona que ese dato se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de estos, por tanto, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

- **Domicilio particular**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el domicilio particular, es considerado un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo. Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Sobre este dato, el Máximo Tribunal de este país, se ha pronunciado en el sentido siguiente:

“INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. El derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo, en relación con el párrafo noveno del mismo numeral, así como en el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, constituye una manifestación del derecho fundamental a la intimidad, entendido como aquel ámbito reservado de la vida de las personas, excluido del conocimiento de terceros, sean éstos poderes públicos o particulares, en contra de su voluntad. Esto es así, ya que este derecho fundamental protege un ámbito espacial determinado, el ‘domicilio’, por ser aquel un espacio de acceso reservado en el cual los individuos ejercen su libertad más íntima. De lo anterior se deriva que, al igual que sucede con el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, lo que se considera constitucionalmente digno de protección es la limitación de acceso al domicilio en sí misma, con independencia de cualquier consideración material.”

Acorde al anterior criterio, el domicilio es aquel espacio de acceso reservado, en el cual los individuos ejercen su libertad más íntima; consecuentemente, en términos del artículo 16 de la Carta Magna, el domicilio de los particulares se considera constitucionalmente digno de protección. Por tanto, deben protegerse en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

- **Denominación social o nombre comercial de la Institución Bancaria**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Una institución bancaria es aquella entidad cuya actividad principal es prestar servicios financieros a los agentes económicos de una comunidad, es decir a las personas económicamente productivas que requieren un servicio financiero.

Cabe mencionar que la denominación social, o razón social, es el nombre oficial de una persona moral, que se emplea para usos formales, jurídicos y administrativos y no tiene por qué coincidir con el nombre comercial de la misma. A su vez, el nombre comercial es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

En dicho contexto, la denominación social o nombre comercial de una Institución Bancaria no constituye un dato susceptible de clasificarse siempre y cuando coincida con el banco que el sujeto obligado tenga contratado para los servicios de pago de nómina, siendo el caso, este Instituto **no considera procedente** su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal; sin embargo, si el servidor público tiene contratado su pago de nómina con otra institución bancaria tendría que clasificarse al vincularse con información patrimonial, esto responde a que el nombre de la Institución Bancaria revela una decisión de carácter personal, derivado de una elección de la institución, que se asienta en el contrato para la realización de los pagos correspondientes.

- **Número de cuenta bancaria y/o CLABE Interbancaria**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria, son considerados datos personales identificados en la categoría de dato patrimonial. Son datos relevantes para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole; además, que su transmisión no autorizada facilitaría que se pudiera afectar el peculio del titular de la cuenta, en virtud de que estos datos son un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, que permite acceder a la información relacionada con el patrimonio del cuenta habiente, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos.

Cabe mencionar el Criterio 10/17 emitido por el Pleno de este Instituto, que cuenta con el rubro siguiente: “Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.” Así, con la difusión de esta clase de información, que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

ha sido asignada por cualquier institución bancaria, se estaría revelando información directamente vinculada con las actividades propias de la persona física o moral, siendo que se trata de datos que solo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole.

Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del **artículo 113, fracción I**, de la Ley Federal.

- **Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el nombre, es considerado un dato personal en la categoría de dato identificativo. El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

No obstante ello, cabe recordar que el nombre de la persona titular de la cuenta bancaria está relacionado con aquella persona contratada bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios y cuyo registro se publicada en la fracción materia de la presente denuncia. Es decir, el nombre del titular de la cuenta bancaria, por regla general, es el mismo que la persona contratada.

En consecuencia, si bien en primer término el nombre de la persona titular de la cuenta bancaria es considerado confidencial, derivado de la circunstancias en que se encuentra su publicación, es decir, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, se considera que **no es susceptible de clasificarse** en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal, **siempre y cuando dicho dato coincida con el nombre de la persona prestadora de servicios cuyo registro se publica para el cumplimiento de obligaciones de transparencia**, toda vez que el nombre de la personas prestadora de servicios es publico de conformidad con lo solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- **Domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Como se manifestó en líneas anteriores, de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el domicilio particular es considerado un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo. Por tanto, debe protegerse en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, este Instituto considera procedente la clasificación del domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

Derivado de lo expuesto, se observa que los datos consistentes en **Huella Digital, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio Particular, Número de Cuenta Bancaria, CLABE Interbancaria y domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria**, son considerados susceptibles de clasificarse como confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal. 7

Por su parte, los datos consistentes en la **Denominación de la Institución Bancaria y Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria** (siempre y cuando coincida con el nombre de la persona prestadora de servicios) no son considerados susceptibles de clasificarse como confidencial.

Ahora bien, derivado del análisis a los documentos publicados en el Criterio 7, resulta de importancia invocar lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:

[...]

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

[...]

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, **en los criterios en los que se solicite el “Hipervínculo al documento” se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.**

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

De tal forma, se establece que se deberá de elaborar la versión pública en aquellos casos en que los documentos que deban de ser publicados sean susceptibles de clasificación por motivos de reserva o confidencialidad, **además del acta del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó dicha versión y la lista de datos testados,**

Al respecto, del análisis a los documentos publicados, se observa que **no se publican los documentos** correspondientes al Acta del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la versión pública, ni la lista de datos testados, por lo que se incumple con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación al contenido de la fracción denunciada, observando que el contenido denunciado y motivo de análisis, se encuentra en los mismos términos que lo advertido en la primera verificación, por lo que no resulta necesario realizar un análisis adicional.

En razón de todo lo expuesto, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, al momento de su presentación, no se encontraba publicada toda la información correspondiente al **Criterio 7** relativo al “Hipervínculo del contrato correspondiente” en los registros publicados. Asimismo, durante la sustanciación del presente procedimiento se advirtió que el incumplimiento subsiste, por lo que este Instituto le instruye al Instituto Mexicano del Seguro Social, a realizar lo siguiente:

- a) Publicar la totalidad de los contratos correspondientes al **Criterio 7** “hipervínculo del contrato correspondiente” de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

En caso de publicarse versiones públicas, deberá de atenderse lo establecido en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Generales, donde no se deberá de omitir la publicación del Acta del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó dicha versión y la lista de datos testados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

Asimismo, en caso de elaborarse versiones públicas, únicamente deberán de testarse los datos concernientes a la **Huella Digital, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio Particular, Denominación de la Institución Bancaria (siempre y cuando se trate de una institución bancaria diferente a la contratada por el sujeto obligado para el servicio de pago de nómina) Número de Cuenta Bancaria, CLABE Interbancaria y domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la personal titular de la cuenta bancaria y Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria** (siempre y cuando no coincida con el nombre de la persona prestadora de servicios, es decir, pertenezca a una tercera persona), en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

- b) Publicar las Actas del Comité de Transparencia mediante las cuales se aprobaron las versiones públicas y la lista de datos testados, en cada uno de los contratos publicados, en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.
- c) Desclasificar, mediante el Comité de Transparencia, la información relativa a la **Denominación de la Institución Bancaria (siempre y cuando se trate de la institución bancaria contratada por el sujeto obligado para el servicio de pago de nómina) y Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria** (siempre y cuando coincida con el nombre de la persona prestadora de servicios) en aquellos documentos donde se haya clasificado dicha información, respecto de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se instruye al **Instituto Mexicano del Seguro Social** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Mexicano del Seguro Social** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico carlos.rebolledo@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento al **Instituto Mexicano del Seguro Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0195/2023

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0195/2023

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0195/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

